

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NÚM. 829

ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

ANUNCIO

DIRECTRICES QUE INFORMAN EL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA, PARA EL EJERCICIO DE 2023

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en los mismos términos, el artículo 170 del Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio, establecen que la Administración tributaria tiene que elaborar anualmente un Plan de Control Tributario que, si bien tiene el carácter de reservado, los criterios generales que lo informen pueden hacerse públicos.

En virtud del acuerdo del Consejo Rector de este Organismo, en la sesión celebrada con fecha 20 de marzo actual, se ha aprobado el Plan de Control Tributario de 2023.

Así, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones mencionadas, se procede a la publicación de las directrices que informan el Plan de Control Tributario de 2023 para el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Cuenca, que son las siguientes:

- a) Planificación integral del control tributario, dando especial relevancia a la coordinación entre los Servicios competentes, tanto en la selección de contribuyentes a revisar como en la realización concreta de las actuaciones.
- b) Mejora en la obtención, análisis y explotación de la información y en la calidad de la misma para aumentar la eficacia en el control tributario.
- c) Puesta en marcha de procedimientos ágiles de comunicación con Notarios y Registradores de la Propiedad, al objeto de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones de declaración y autoliquidación de los tributos locales.
- d) Intensificación de la colaboración con otras Administraciones Públicas tributarias especialmente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la que se mantiene un convenio de colaboración en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria.
- e) Máximo aprovechamiento de los medios informáticos de tratamiento de la información.
- f) Implementar las actuaciones de comprobación previa necesarios para asegurar la correcta aplicación de los beneficios fiscales.
- g) Regularización de las declaraciones no presentadas o presentadas incorrectamente.
- h) Velar por los derechos de los contribuyentes.
- i) Facilitar y simplificar al máximo las gestiones a llevar a cabo por los contribuyentes.
- j) Realizar las labores de la inspección con la mayor diligencia y eficacia posibles.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales.

Documento firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del OAGTR (Decreto 2019/675, de 16 de julio de 2019), en la fecha arriba indicada.